

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

ADMINISTRACION: CALLE DE LA RIFA N° 58; TELEFONO, 1075—CORREO, APARTADO N° 376 y 377—TALLERES EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS; TELEFONO, 1379.—DIRECCION TELEGRAFICA: "ARTES" LIMA.—SUSCRIPCION: AL TRIMESTRE S. 3.—NUMERO SUELTO DEL PRESENTE AÑO, 10 CENTAVOS; NUMEROS ATRASADOS, PRECIOS CONVENCIONALES

AÑO 67—TOMO II

LIMA, 4 DE NOVIEMBRE DE 1907

SEMESTRE II—NUM. 103

Sección Legislativa

Ley N° 539.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para 1908, una partida de mil quinientas libras, y otra de dos mil libras, en cada uno de los correspondientes á 1909 y 1910, para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Huaraz, á que se refiere la ley N° 345.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Delfin Vidalón.

Ley N° 540.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á pueblo el caserío de Pacamarca del distrito de Sincos de la provincia de Jauja.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Agustin Tovar.

Ley N° 541.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á pueblos los caseríos de Viscas y Vilcabamba del distrito de Uco de la Provincia de Huari.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Agustin Tovar.